

EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:

Enero 8 de 2019

Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 012-2019

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

| | |
|------------|--|
| NOMBRE: | MARTHA LILIANA ORTIZ HERRAN |
| DOCUMENTO: | C.C. 39.580.418 DE GIRARDOT CUNDINAMARCA |
| DIRECCIÓN | CARRERA 5 No. 69A-25 |
| MUNICIPIO | LÍBANO-TOLIMA |
| TELÉFONO | 3182674198 |

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA :

| | | |
|--------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|
| PERSONA NATURAL NIT: 39.580.418-4 | RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO | FECHA DEL RUT (2017/08/08) |
|--------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|

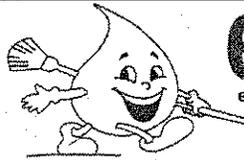
3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

| | |
|-----------|---|
| VALOR: | CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$5.618.000). |
| DURACIÓN: | CINCO (5) Meses. |
| PLAZO: | DESDE EL 8 DE ENERO Y HASTA EL 7 DE JUNIO DEL 2019 |
| OBJETO: | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE GESTIÓN EN EL ÁREA DE PQR Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS" |

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **JAIME ANDRES MORENO SIERRA** mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **89.003.444** de Armenia Quindío, en su calidad de Gerente encargado de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 170 del 20 de Diciembre de 2018 y acta de posesión No 000534 del 20 de Diciembre de 2018, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte la señora **MARTHA LILIANA ORTIZ HERRAN**, persona mayor de edad y vecina de Líbano e identificada como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios técnicos asociados a los procesos de: i) Visitas a usuarios para gestión de cartera, ii) Atención a usuarios en el área de PQR, iii) manejo del sistema GCI, iv) Realización de críticas. v) Refacturaciones previa autorización del jefe del área. vi) Apoyo en la Organización de rutas. **2)** Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección Administrativa, financiera y comercial, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". **3)** Que dentro de los servicios propios del sector de Acueducto, Alcantarillado y Aseo se encuentra la necesidad de formular y ejecutar actividades tendientes a la optimización de recaudo de cartera y manejo del área de PQR. **4)** Que la empresa requiere mejorar sus ingresos y disminuir gastos operacionales asociados a los procesos de cartera y manejo eficiente del área de PQR, implementando los procedimientos necesarios para lograr el cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, motivo por el cual requiere ejecutar las





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, ALCANTARILLADO
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:
Enero 8 de 2019
Página 2 de 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 012-2019

acciones descritas en el presente contrato. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE GESTIÓN EN EL ÁREA DE PQR Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: **A) Atención de usuarios en el área de PQR:** El contratista manifiesta que se obliga a atender a usuarios en el área de PQR, con el objeto de recibir peticiones, quejas y reclamos, así mismo manejar el sistema con el objeto de realizar refacturaciones previa autorización del jefe del área. , **B) Realización de visitas y críticas:** El contratista manifiesta que se obliga a realizar visitas de consumos altos y críticas, levantando la respectiva acta en cada caso presentado. **D) Obligaciones genéricas:** El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte la EMSER ESP. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por La Gerente o por el Supervisor delegado del presente contrato, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: **A) Suministro de información:** La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; **B) Autorización de gestión:** La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; **C) Asignación de supervisor:** La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$5.618.000,00)., valor que LA EMPRESA cancelará al contratista de la siguiente forma: cinco días después del séptimo (7) día de cada mes entre febrero y Junio de 2019, previa la entrega de los respectivos informes requeridos por el supervisor respecto de las actividades de diagnóstico inicial, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Código Postal: 731014

Teléfono: (098) 2564347 - Telefax: (098) 2561211

Línea Emergencias: 3102006133 - contacto@emseresp.com

www.emseresp.com

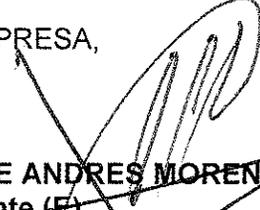


Si reciclamos y ahorramos.....todos ganamos.

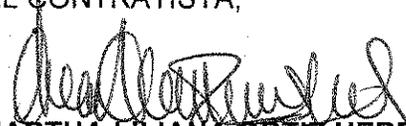
| | |
|---|---|
|  <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT: 890.703.733-7 "EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"</p> | <p>FECHA: Enero 8 de 2019 Página 3 de 3</p> |
| <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>No. 012-2019</p> |

adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según CDP No 9 del 8 de ENERO de 2019 Y RP No 12 del 8 de enero de 2019. Rubros 05410801 Acueducto, 05410802 Alcantarillado y 05410803 Aseo; **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato la tendrá la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Líbano el ocho (8) del mes de enero de 2019.

LA EMPRESA,


JAIME ANDRES MORENO SIERRA
 Gerente (E)
 EMSER E.S.P.
 Nit: 890.703.733-7

EL CONTRATISTA,


MARTHA LILIANA ORTIZ HERRAN
 C.C. 39.580.418 DE GIRARDOT
 CUNDINAMARCA

